PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil



PRECIOS DE ANUNCIOS

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.	Págs.
Administración Provincial	Administración Económica
Gobierno civil de Santander	Delegación de Hacienda de Santander 344
Circular n.º 54. Transcribiendo de la Dirección General de Administración Local nuevas normas a que han de sujetarse los suministros de cemento con destino a obras provinciales y municipales	Anuncios de Subastas Jefatura de Obras Públicas de Santander. 344 Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander
"Boletín Oficial del Estado"	Administración de Justicia
Presidencia del Gobierno	Providencias judiciales
Orden de 12 de marzo de 1943, por la que se adoptan medidas para asegurar el suministro de traviesas de madera para ferrocarriles	Administración Municipal Ayuntamientos de: Villaescusa, Enmedio y Santa Cruz de Bezana

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

Secretaria general

CIRCULAR NUMERO 54

La Dirección General de Administración Local, en Circular de fecha 13 del actual, transcribe nuevas normas relacionadas con la tramitación a que se han de ajustar los suministros de cemento con destino a obras provinciales o municipales, que son las

siguientes:

"Dificultades creadas por la situación mundial, al encarecer, casi en absoluto, la adquisición de elementos indispensables, hace que la industria del cemento atraviese por momentos críticos, ya que las fábricas no pueden, ni aún siquiera, alcanzar su capacidad normal de producción. La más elemental prudencia aconseja frenar la marcha, cada día más rápida, en la proyección de obras y aun la de aquellas en ejecución, cuyo ritmo debe ser amoldado a la capacidad productora de la industria referida.

Pór otra parte, el aumento continuo de los pedidos dificulta la labor, no sólo de esta Dirección General, sino la de la Delegación del Gobierno en la industria del cemento, que se ve en la imposibilidad de atenderlos y estudiarlos con aquella diligencia que las obras requieren, obligando, al propio tiempo, a un mayor fraccionamiento de los suministros—imposibles de atender en su integridad—, que los hace, a veces, ineficaces por su exigua cuantía.

Ante la situación creada, se hace preciso que por V. E. sean examinadas con el mayor escrúpulo cuantas peticiones de cemento se le formulen, eliminando todas aquellas que no respondan a una necesidad

inmediata e indispensable.

Deberá recomendar a las Corporaciones se abstengan de obras suntuarias o de exclusivo ornato, en las que el cemento sea elemento de su construcción. De momento, no se otorgará suministro a obras de pavimentación y, cuando ésta haya de realizarse como consecuencia de otras obras, como las de alcantarillado, abastecimiento de agua, etc., habrá de recurrirse a procedimiento o sistema en el que el cemento quede excluído. En la previsión del paro obrero, las Corporaciones locales proyectarán aquellas obras en que el cemento no sea elemento básico de ejecución, o sea, fácilmente substituíble por otros materiales.

Hará ver a los técnicos provinciales o municipales la responsabilidad moral que para ellos entraña el no, limitar a lo estrictamente indispensable el empleo de cemento, ya que sus certificaciones han de ser base de los suministros, así como la obligación que contraen de velar por la más recta administración del suministro concedido, evitando que éste sea consumido en obra distinta a aquélla para que fué solicitado.

No se cursará petición alguna que no sea formulada por mediación de V. E., quien deberá dictaminar antes sobre su necesidad y procedencia. A la instancia de la Corporación solicitante se acompañará debidamente reintegrada según la vigente Ley del Timbre, certificación de la dirección facultativa

de la obra, en la que conste el importe de la misma y el detalle de las cubicaciones de la parte donde se consuma el cemento, así como las proporciones de mezcla de dicho producto en los distintos morteros y hormigones.

Muy en breve, los almacenes de los pueblos recibirán una cantidad de cemento proporcionada a sus necesidades reales, debiendo las autoridades locales evitar el comercio ilícito de ella."

Lo que, como ampliación a la Circular de mi autoridad número 106, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 70, de fecha 12 de junio del pasado año, se hace público para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Santander, 23 de marzo de 1943.

551

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos e ilustrísimos señores: La acusada escasez de maderas en el mercado nacional y la falta de las importaciones necesarias de todas clases, y muy especialmente de las calidades de selección, han ocasionado un desplazamiento de categorías, con tendencia a cubrir las necesidades, en las que los precios son más remuneradores, produciéndose con ello un grave daño para las explotaciones y construcciones ferroviarias, que se resienten por falta de ofertas aceptables de traviesas, elemento de la mayor importancia para garantizar la conservación de las vías y la seguridad de la circulación.

En consecuencia, con arreglo al espíritu de la Ley de 4 de junio de 1940, se hace preciso adoptar las disposiciones necesarias para garantizar el abastecimiento de traviesas a nuestros ferrocarriles, y en su virtud, de acuerdo con los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. El Ministerio de Obras Públicas comunicará anualmente al Ministerio de Agricultura y a la Comisaría de Material Ferroviario, antes de primero de junio, la cantidad de traviesas que para todas las necesidades de construcción, reparación y conservación de las líneas de ferrocarriles de todas las provincias españolas, exceptuadas las Islas Baleares y Canarias, se necesitarán durante el año forestal siguiente (1.º de octubre a 30 de septiembre).

Segundo. A la vista de los datos anteriores, el Ministerio de Agricultura fijará antes del 15 del mismo mes de junio el tanto por ciento que de los aprovechamientos maderables susceptibles de proporcionar traviesas deba reservarse en los montes públicos y de propiedad particular para el año forestal próximo, y los Jefes de los Servicios forestales provinciales consignarán en los pliegos de condiciones para los primeros y en las autorizaciones de corta que

concedan para los segundos la obligación de entregar la reserva asignada en traviesas elaboradas.

El porcentaje conveniente en la distribución del cupo de traviesas es de 65 por 100 de pino, 30 por 100 de roble y 5 por 100 de haya, procurando, a ser posible, aumentar el de roble, con el fin de disminuir el creosotado que necesitan el pino y haya.

Tercero. Los propietarios o contratantes de montes particulares y los rematantes de montes públicos quedan obligados a entregar sobre vagón el cupo de traviesas elaboradas que se les fije por la Jefatura del Servicio Forestal, deducido del volumen total de los aprovechamientos, conforme al tanto por ciento de reserva que se haya fijado, no siendo necesario que el cupo de entrega obligatorio proceda precisamente del aprovechamiento que se realice, sino que podrá servirse de otras existencias que tenga o que para este fin adquiera el dueño de la corta.

Cuario. Las Jefaturas de los Servicios Forestales darán cuenta a la Comisaría de Material Ferroviario de todas las adjudicaciones que se hagan de aprovechamientos maderables en montes públicos con reserva de traviesas, especificando el cupo de éstas, volumen total de la corta en cada disfrute, especie de la madera y nombre y dirección del rematante; en los de propiedad privada, comunicará a dicha Comisaría los mismos datos, más el nombre y situación del predio y el del dueño o contratista, con su dirección.

Quinto. Las liquidaciones de suministro de traviesas elaboradas se realizarán de acuerdo con los contralos que en cada caso se hayan establecido o se establezcan con las redes ferroviarias, quedando limitados los precios, objeto de contrato, a los máximos fijados por la Junta Superior de Precios.

Sexto. Para atender a la provisión de traviesas en el año actual, la Comisaria de Material Ferroviario queda facultada para exigir el cumplimiento de los suministros que la Red Nacional de Ferrocarriles tiene contratados en firme, y, además, para incautarse en los almacenes y talleres de aserrio de la madera necesaria para cubrir el cupo de un millón trescientas cuarenta mil traviesas para vía de ancho normal, con la obligación por los suministradores forzosos de entregar aquéllas elaboradas y en la proporción debida a las existencias poseídas por cada uno de los expresados industriales.

Se determinará el valor de los productos incautados tomando como base los precios máximos establecidos oficialmente para los distintos tipos y clases de traviesas y con arreglo a las normas que se dicten al efecto.

Séptimo. Halida cuenta del carácter de material ferroviario que tienen las traviesas, todas las operaciones de compra-venta de las mismas deben ser conocidas y autorizadas por la Comisaría de Material Ferroviario, de acuerdo con la legislación vigente, tramitándose los pedidos con arreglo a las normas habituales para toda clase de materiales ferroviarios establecidas por dicho Organismo y que han alcanzado la necesaria divulgación.

Todos los contratos de compra-venta de traviesas que estuvieren incumplidos en todo o parte al pu-

blicarse esta Orden se cumplirán en los plazos y precios que estén estipulados, sin que estos últimos puedan exceder de los máximos fijados por la Junta Superior de Precios.

Todas las operaciones de esta índole pendientes de cumplimiento total o parcial serán puestas en conocimiento de la mencionada Comisaría de Material Ferroviario en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta Orden; bien entendido que cuantas no cumpliesen con este requisito serán consideradas como clandes inas a todos los efectos, alcanzando esta obligación de puesta en conocimiento de la Comisaría a compradores y vendedores.

Octavo. Las guías reglamentarias que expiden actualmente las Jefaturas de Montes, por delegación de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, tanto para la circulación de traviesas como de madera y leña, seguirán concediéndose como actualmente; pero las que sean necesarias para la conducción de leñas y maderas, no convertidas en traviesas, procedentes de aprovechamientos públicos o particulares afectados por la obligación de reserva y entrega de traviesas elaboradas, no serán concedidas hasta que los rematantes, dueños o contratistas, afectados por la obligación dicha, no acrediten ante las expresadas Jefaturas de Montes, por medio de certificación expedida por la Comisaría de Material Ferroviario, o por sus delegados, que han cumplido con aquéllo total o parcialmente, autorizándoseles las guías sólo para la parte proporcional que corresponda a la obligación cumplida.

Noveno. Las fianzas que los rematantes de aprovechamientos forestales afectados por la asignación de cupos de traviesas hayan depositado para garantía del cumplimiento del contrato de la subasta, no les serán reintegradas hasta tanto que por la Comisaria de Material Ferroviario no se certifique que ha sido cumplimentada la entrega del cupo de traviesas elaboradas que les haya sido asignado, y satisfecha, en su caso, las multas impuestas por incumplimiento de lo dispuesta en esta Orden.

Décimo. Las infracciones de cuanto se dispone por la presente Orden, o las resistencias pasivas debidamente comprobadas que pudieran restar eficacia a estas medidas, serán sancionadas por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisaria de Material Ferroviario, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" número 211).

Undécimo. Por la Presidencia del Gobierno y por el Ministerio de Agricultura se dictarán las normas complementarias que fueren precisas para la ejecución de cuanto se dispone en los apartados anteriores.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Obras Públicas, e ilustrísimo señor Director de la Comisaría de Material Ferroviario. 481

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo de 1943).

ADMON. ECONOMICA ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Importantísimo para las empresas que vienen obligadas a retener el impuesto de Utilidades sobre sueldos, Tarifa primera

Se recuerda a todas las personas naturales, Corporaciones y demás personas jurídicas que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en los apartados C)-(Provincia y Municipio, D.) (presidentes y vocales de Corporaciones administrativas) del artículo 1.º del Decreto-Ley y en los B) (empleados particulares), C) (Consejos de Administración), D) (representantes de monopolios) y E) (en cuanto se refiere a agentes de seguros) del artículo 5°, o a los artistas comprendidos en el artículo 12 de dicho Decreto-Ley, la obligación en que están de retener la contribución correspondiente.

· Viniendo obligados tales contribuyentes a presentar, dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural, y ante la Administración de Rentas Públicas, declaración jurada de la utilidad tributable, a tenor de lo prescrito en la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de ma-

vo de 1928.

Para los contraventores de estas disposiciones, esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el número 3.º del artículo 26 de texto refundido de 22 de septiembre de 1922, ha establecido, a partir del actual trimestre, las si-

guientes penalidades: *

1.a Para los contribuyentes que no presenten la declaración trimestral reglamentaria, cincuenta pesetas de multa, a partir de la próxima liquidación, aumentándose cincuenta más en cada uno de los trimestres sucesivos hasta quinientas pesetas, sin perjuicio de practicarles liquidación de oficio, de conformidad con el art. 17 del mencionado texto legal.

2.a. Para aquellos contribuventes que presenten fuera del plazo legal sus declaraciones, cincuenta pesetas de multa en la liquidación del actual trimestre, aumentándose otras cincuenta pesetas en cada uno de los siguientes hasta el limite de quinientas pesetas.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

Santander, 24 de marzo de 1943. El delegado de Hacienda, Antonio 541 Miño.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

El 10 de abril próximo, a las doce, se celebrará subasta de veinte robles, con 40 metros cúbicos, tasados en 1100 pesetas, de la Junta vecinal de Cades, presidiendo el de dicha Junta; siendo la fianza provisional el 5 por 100 y la definitiva el 25 por 100 del tipo de subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., ofrece... pesetas por los veinte robles de la Junta vecinal de Cades.

(Fecha y firma).

Herrerías, 18 de marzo de 1943. El alcalde, M. Gómez. 498 Derechos de inserción: 17 pesetas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

El día 16 de abril próximo, a las doce horas, se celebrará en el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la subasta para la corta y aprovechamiento de cincuenta árboles, en tres lotes, de la clase plátano, sitos en la margen derecha de los kilómetros 393 y 94 de la carretera nacional de Burgos a Santander.

Los gastos que produzca la publicación de este anuncio en el "Boletin Oficial" de la provincia serán de

cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; hallándose, de manifiesto en el excelentísimo Ayuntamiento de Santander el correspondiente pliego de condiciones para optar a la referida subasta.

Santander, 25 de marzo de 1943. El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

Derechos de inserción: 29,75 ptas.

INSTRUCCION NUMERO DE SANTANDER

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra don Guillermo Ortiz Arnáiz, en los cuales se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de cuatro mil pesetas, la siguiente finca del deudor:

Un prado llamado Fuente del Monte, en el pueblo de Meruelo, que linda: al Norte, terreno común; Sur. terreno común; Este, carretera, y Oeste, terreno común; tiene de cabida una hectárea cincuenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas. Dentro de citada finca, y lindando por todos los vientos con ella, ha construído el don Guillermo Arnáiz Ortiz, a sus expensas y con materiales propios, sin que adeude nada por mano de obra ni dirección, un edificio, que consta de planta baja y piso; la planta baja está destinada a cuadra y el

piso se halla sin repartir.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía el próximo día treinta de abril y hora de las diez de su mañana; y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-El juez, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 83,50 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DE SANTANDER

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en fun-· ciones de primera instancia uno

de Santander y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra don Valentin Castanedo Bolado, en los cuales se sacan a pública subasta, por tér-

mino de veinte días y precio de dieciséis mil quinientas peseras, la siguiente finca del deudor:

En el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, al sitio denominado Las Palmas, un terreno de diez áreas sesenta y siete centiáreas, que linda: al Norte y Sur, carretera, Este, más terreno propiedad de don Valentin Castanedo, y Oeste, finca de doña Paz García Serna. Dentro de este terreno, y en su centro, existe una casa, compuesta de sótano, y sobre éste, una planta en alto, destinada a vivienda, nombrada "Chalet Araceli, Alegria de la Huerta", que mide de frente trece metros por nueve de fondo; tiene un cuerpo saliente, hall, a su parte Este, por el cual se entra, subiendo una escalinata de tres metros de ancha por dos de larga; a su lado Oeste o espalda tiene adosado un pequeño edificio de planta baja, de seis metros de frente por otros seis de fondo, destinado a garaje, habitación y lavadero; ocupando todo un perimetro de ciento cincuenta y nueve metros. Existe también a la parte Sur-Este de dicho terreno un edificio para avicultura, de unos veinticinco metros cuadrados, formando todo una sola finca urbana, con los linderos ya expresados...

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 36 de la calle de Santa Lucía, el próximo día treinta de abril y hora de las once de su mañana; y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y. la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuaren-. ta y tres.-El juez, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 101. pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Florencio V. Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se tramita procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra doña Justa Helguera Palacio, sobre pago de pesetas, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta, por término de veinte días y precio de doce mil pesetas, las siguientes fincas de la deudora:

1.a Un prado, radicante en el pueblo de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sitio de Turria, de cuatro carros, o sean, seis áreas, dentro del cual se halla construída una casa habitación, compuesta de planta baja, piso y desván, marcada con el número 112 de población, que mide de frente nueve metros y setenta centimetros por once metros setenta centimetros de fondo. Casa y terreno, no ocupado por la edificación, que está destinado a huerta, forman una sola finca, que linda: al Oeste o frente, herederos de Teresa Villegas y camino salida al colegio; al Este o espalda, más de Cándido Gándara; Sur o derecha, entrando, carretera nacional de Solares a Pámanes, y Norte o izquierda, carre tera nacional.

2ª En el barrio de Terrón, pueblo de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, una casa, compuesta de piso bajo, principal y desván; mide cuatro metros ochenta centímetros de frente por dieciocho metros de fondo, sin número ni nombre especial. Linda: Norte o derecha, entrando, carretera vecinal; Sur y Oeste o izquierda y espalda, Camila Oria, y Este o frente, carretera vecinal contigua a esta casa, y formando con ella una sola finca, existe un terreno dedicado a huerta, de dos carros y medio, o sean tres. áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte carretera vecinal; al Sur y Oeste, Camila Oria, y al Oeste, con la casa de que es anejo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 36 de la calle de Santa Lucia, el

día treinta de abril próximo y hora de las diez y media; y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-El juez, Florencio V. Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 113,50 ptas.

ADUANA DE SANTANDER

Anuncio de subasta

El día tres de abril próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Aduana la subasta de los géneros que a continuación se indican:

Lote 1.º Una máquina textil, pe-

setas 3.500.

Lote 2.º Una máquina para hacer punto, casera, 350 pesetas.

Lote 3.º 246 kilogramos de sulfuro de potasa, 450 pesetas.

Para adquirir estos géneros será preciso obtener licencia de importación, y el rematante justificará su capacidad legal para la adquisición de los géneros.

No será admitida postura que no cubra la tasación, y el género será adjudicado al mejor postor.

Santander a 27 de marzo de 1943. El administrador, Nicolás Sistiaga.

Derechos de inserción: 28,50 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

Felipe Fernández Cicero, de 45 años de edad, hijo de Gregorio y de Gertrudis, de profesión jornalero, natural y vecino de Potes, residente últimamente en Valdeón (León), comparecerá ante el Juzgado militar de plenario de esta plaza, sito en Tantin, 14, en el improrrogable plazo de diez días, para enterarle de una resolución recaída en el sumarísimo

que contra el mismo se instruye con el número 15.729.

Ruego, encargo y ordeno a las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del mencionado individuo, poniéndole, en caso de ser habido, en una de las prisiones de esta plaza y a disposición de este Juzgado.

Santander, 17 de marzo de 1943. El juez militar de plenario, Pedro P. Montero.

Don Norberto Sors y Portas, juez de instrucción accidental de la ciudad y partido de Figueras,

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue, bajo el número 46 del año 1939, sobre hallazgo de cadáveres en el refugio de la Plaza del Comercio. de esta ciudad, se cita y llama a los parientes más próximos de los finados, que fueron identificados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial del Es-'tado'', al objeto de recibirles declaración en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Cadáver número r

Corresponde al de Julian Rivero Navas; nacido el día 20 de abril del año 1921 en G. Muñoz (Avila), cuyas demás circunstancias personales se ignoran; habiendo sido hallados varios documentos de identidad.

Cadáver número 2

Es el de un niño, que representa tener unos siete u ocho años de edad; lleva gorra de punto color azul en la cabeza; lleva el pelo cortado de la niisma; lleva una buianda de color verde puesta en el cuello, y en el cuerpo, tres jerseys, sin camisa: uno de color azul y los otros dos color crema; pantalón azul corto, cinturón de cuero negro y calcetines que llegan hasía las rodillas.

· Cadáver número 3

Corresponde a Adelaido Marín Carrillo, hijo de Pascual y de Ignacia, natural de Ricote, partido de Ciesa, provincia de Murcia; nacido el 14 de diciembre de 1891, de profesión guarda de los Ferrocarriles Madrid-Zaragoza-Alicante, vecino de Barcelona; habiendo sido hallada documentación del interesado y la suma de 416 pesetas rojas.

Cadáver número 4

Es el de un hombre, que representa tener de 35 a 40 años, en completo estado de descomposición, que vestía mono azul, jersey y pantalones azules, cinturón de cuero, alpargatas negras, sin que de dichas prendas, ya completamente destrozadas, no se ha podido apreciar señal ni marca alguna que haga posible la identificación del mismo; no se le halló ningún documento encima.

· Cadáver número 5

Es el de un hombre, que por la documentación hallada podía ser Carlos Mirones, de 50 años, natural de Santander, evacuado de dicha ciudad en diciembre de 1937, y residente en Castellón; le fué hallada la suma de 1.432 pesetas rojas

Cadáver número 6

Es el de una niña, de unos cinço años de edad; calza alpargatas con años; calza alpargatas con suela de goma y calcetines, vestido azul, dos camisetas de punto, combinación con una puntita y debajo una camiseta más de lana y otra camiseta a flor de piel; no tiene iniciales ni lleva documentos.

Cadáver número 7

Un muchacho de unos 13 años, con americana azul y un mono debajo de ella, con pantalón oscuro, camisa de color vinoso, calzóncillos
blanco con punta de color rosa
de punto, blanca; calcetines de color
blancos con punta de color de rosa
y una camiseta de punto, blanca. Posee un carnet de la C. N. T., sin nombres de ninguna clase.

Dichos cadáveres fueron hallados el día 24 y 27 de mayo de 1939 en el refugio de la Plaza del Comercio, de esta ciudad.

Dado en Figueras a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El juez de instrucción, Norberto Sors. El secretario judicial, Luis Casellas.

476

Jesús Sagastizábal Gutiérrez, de 25 años de edad, sin profesión, hijo de Gerardo y de Gumersinda, natural de Cabezón de la Sal, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 124 de 1942 por hurto y estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía. 36, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego y encargo a las autoridades procedan a su busca y captura, conduciéndole a la cárcel, a mi disposición.

460

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de VILLAESCUSA

Los contribuyentes de este municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, y hasta el día 15 de abril próximo, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, con los documentos que acrediten la transmisión del dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Villaescusa, 15 de marzo de 1943. El alcalde, A. Vega. 500

Ayuntamiento de ENMEDIO

Conforme al artículo 322 del Estatuto municipal vigente, se exponen al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Ordenanzas sobre Patente Nacional de Automóviles, participación del 15 por 100 en Industrial, recargo del 15 por 100 en ídem, participación del 16 por 100 en Urbana, ídem del 10 por 100 en Rústica y Pecuaria y aclaración a la del arbitrio sobre carnes.

Durante dicho plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Énmedio, 18 de marzo de 1943. El alcalde, Timoteo Mata. 516

Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

Formado por la Junta general de este Ayuntamiento el repartimiento de Utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado libremente, y tres días más para presentar las reclamaciones que contra el mismo se presenten; transcurridos que sean estos, no se admitirá ninguna; todo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 509 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Santa Cruz de Bezana, 16 de marzo de 1943.—El alcalde (ilegible). 496

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de marzo de 1943

	Págs.		Págs.
DIA 1		Anuncios Oficiales •	
Administración Provincial		Distrito Minero de Santander	218 219
Gobierno civil de Santander		Anuncios de Subastas	
Circular n.º 44. Concediendo autorización al señor alcalde del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo para emplear		119.ª Comandancia Rural de la Guardia	219
estricnina	214		219 219
"Boletín Oficial del Estado"		Administración de Justicia	
Jefatura del Estado		Providencias judiciales	219
Ley-de 6 de febrero de 1943, por la que se		Administración Municipal	
someten a las normas generales dicta- das por el Ministerio de Hacienda las		Ayuntamiento de Torrelavega	220
operaciones de crédito que realizan las	014	Anuncios Particulares	
Cajas de Ahorro	214	Banco Mercantil	220
Ministerio de Justicia		DIA 3	,
Orden de 16 de febrero de 1943, por la que se prorroga el plazo a que se refiere el		Administración Provincial	
párrafo segundo del artículo primero	7.715	Gobierno civil de Santander	
del Decreto de 22 de julio de 1942, en re- lación con la Ley de 11 de julio de 1941,		Circular n.º 45. Transcribiendo una dispo-	
sobre inscripción de bienes de la Iglesia.	214	sición de la Dirección General de Ad- ministración Local sobre licencias a los	:
Ministerio de Trabajo			
Orden de 12 de febrero de 1943, por la que		asistir al Curso de Estudios de Adminis- tración Local	222
se convoca concurso-oposición para cu- brir veinte plazas de subinspectores de		Circular n.º 46. Transcribiendo una dispo-	
trabajo de segunda clase	215	sición de la Dirección General de Ad- ministración Local convocando concur-	
Administración Central		so para proveer en propiedad las plazas	
Ministerio de Industria y Comercio		vacantes de secretarios de Administra-	000
Dirección Técnica de Consumo y Racion	α-	secretarios de segunda categoría para asistir al Curso de Estudios de Administración Local Circular n.º 46. Transcribiendo una disposición de la Dirección General de Administración Local convocando concurso para pròveer en propiedad las plazas vacantes de secretarios de Administración Local de segunda categoría Diputación provincial de Santander Anunciando concurso para la provisión de	222
Circular himoro 270	os.	Diputación provincial de Santander	
Circular número 372, sobre refundición de precios de pescados frescos	216	Anunciando concurso para la provisión de la plaza de ingeniero de Montes	230

	Págs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios Particulares	
Administración Central		Banco Mercantil	240
Ministerio de Industria y Comercio		Compañía del Ferrocarril Cantábrico ,	240
Circular número 371, sobre concesión de libertad de precios para las elaboracio-		DIA 8	
nes de anchoa en salazón, filete y rollo en aceite	230	Administración Provincial	
Anuncios Oficiales	•	Gobierno civil de Santander	
Junta provincial de Beneficencia de Santander	231 231	Circular n.º 47. Encareciendo a los señores alcaldes y demás agentes de la autoridad el exacto cumplimiento de la Ley de 16 de marzo de 1902	- 7
Anuncios de Subastas			. 414
Centro de Telégrafos de Santander Juzgado de primera instancia de Santoña Ayuntamiento de Camargo	231 231 231	Diputación provincial de Santander Anunciando los precios de las especies de suministros en los pueblos cabezas de	е
Administración de Justicia		partido de la provincia	. 242
Providencias judiciales	232	"Boletín Oficial del Estado"	
Administración Municipal		Ministerio de Industria y Comercio	
Ayuntámientos de: Santander y Cillorigo DIA 5	232	Continuación de la Orden de 6 de febrero de 1943, por la que se aprueban las tarifas de máxima percepción para el trá	-
"Boletín Oficial del Estado"		fico de cabotaje nacional para todos los buques, salvo lo dispuesto en la Order	1
Ministerio de Trabajo		ministerial de 16 de diciembre próximo pasado	Control of the Contro
Orden de 15 de febrero de 1943, por la que			. 414
se rectifica el artículo 17 de la de 30 de enero último sobre concesión de prés-		Anuncios Oficiales Jefatura de Obras Públicas de Santander	. 250
tamos a la nupcialidad	234	Anuncios de Subastas	
Ministerio de Industria y Comercio		Ayuntamiento de Ampuero	. 251
Orden de 6 de febrero de 1943, por la que se aprueban las tárifas de máxima per- cepción para el tráfico de cabotaje na- cional para todos los buques, salvo lo dispuesto en la Orden ministerial de 16		Administración de Justicia Providencias judiciales	. 252
de diciembre próximo pasado		Ayuntamientos de: Astillero y Camargo	. 252
Anuncios Oficiales		DIA 10	
Dirección General de Reclutamiento y Per- sonal		Administración Provincial	
Administración Económica		Diputación provincial de Santander	
Delegación de Hacienda de Santander Administración de Rentas Públicas de San-	239	Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante e	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF
tander	239	mes de enero último	
Anuncios de Subastas		"Boletín Oficial del Estado"	
Ayuntamiento de Enmedio	239	Ministerio de Industria y Comercio	
Administración de Justicia		Continuación de la Orden de 6 de febrero	
Providencias judiciales		de 1943, por la que se aprueban las ta- rifas de máxima percepción para el trá-	
Administracion Municipal		fico de cabotaje nacional para todos los buques, salvo lo dispuesto en la Orden	
Ayuntamientos de: Los Corrales de Buel- na y Tresviso		ministerial de 16 de diciembre próximo pasado	63mm

	Págs.	Pá _l	gs.
		mifor do ménimo nonconción noncolato	
Anuncios Oficiales Distrito Minero de Santander División Hidráulica del Norte de España Ayudantía militar de Marina de Castro Urdiales Jefatura de Obras Públicas de Santander	404	rifas de máxima percepción para el trá- fico de cabotaje nacional para todos los buques, salvo lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de diciembre próximo pasado Anuncios Oficiales	267
Administración Económica			274
Delegación de Hacienda de Santander	262	Delegación provincial de Abastecimientos y	275 275
Anuncios de Subastas Ayuntamiento de Valdáliga	263 263	Administración Económica	275
Administración de Justicia	, 12 V	Anuncios de Subastas	
Providencias judiciales	263	E CITIPO de l'action de Danielle	276
Administración Municipal		Recaudación de Hacienda de la zona de Reinosa	276
Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana, Santa Mària de Cayón, Anie- vas, Selaya y Potes		Ayuntamiento de Pesaguero	276 276
Anuncios Particulares		Administración de Justicia	>= 0
La Ibero Tanagra, S. A	264	E TOWARD JERONE STATE OF THE ST	276
Compañía del Ferrocarril Cantábrico	All a street of the street of	Administración Municipal Ayuntamientos de: Santander y Villaca-	
DIA 12		rriedo	276
Administración Provincial		Anuncios Particulares	
Gobierno civil de Santander		Monte de Piedad de Santander	276
Circular n.º 48. Transcribiendo, una Orden del Ministerio de la Gobernación concediendo un plazo de ocho días para la apertura del expediente de depuración a todos los Secretarios, Interventores, etcétera	000	"Boletín Oficial del Estado" Jefatura del Estado Ley de 10 de febrero de 1943, sobre colocación de trabajadores	278
"Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado Decreto de 27 de febrero de 1943, por el que se establece anualmente la conmemoración de nuestros Reyes, con la solemne		Modificaciones habidas, por los motivos que se expresan, en la relación de señores Procuradores inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 12 de febrero	
celebración de funerales por el sufragio de sus almas en el Real Monasterio del Escorial			280
Presidencia de las Cortes Españolas Convocando a los señores Procuradores para el día 16 del corriente mes de marzo, a fin de prestar incremente y derles po		Decreto de 27 de febrero de 1943, por el que se considera esencial la producción de carbones de todas clases y preferente el suministro de materiales necesarios para la explotación de minas de carbón.	28 0
a fin de prestar juramento y darles po- sesión de sus cargos		Orden de 25 de febrero de 1943, por la que se señalan los transportes "urgentes"	200
Orden de 23 de febrero de 1943, por la que		y "preferentes" durante el mes de mar- zo próximo	280
se dispone la modificación que se cita en la distribución de la plantilla actual		Ministerio de Hacienda	
en las oficinas provinciales	267	Orden de 27 de febrero de 1943, por la que se dictan normas para la aplicación de los ingresos y pagos del fondo de regu-	

	Págs		Págs
lación de la producción de carbones,	SCHOOL STATE	Administración Central	
creado por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 10 de febrero		Ministerio de Industria y Comercio	
de 1943	281	Relación de artículos intervenidos que ne- cesitan guía para su circulación	295
Administración Central	HAIDWO WITH	Anuncios Oficiales	
Ministerio de la Gobernación		División Hidráulica del Norte de España	298
Convocando concurso para la provisión de plazas vacantes de Administradores de Sanatorios Antituberculosos		Confederación-Hidrográfica del Duero Sección Administrativa de Primera Ense- ñanza de Santander	298 298
Administración Provincial	TI TO SERVICE IN THE	Anuncios de Subastas	
Diputación provincial de Santander		Aduana de Santander	The state of the s
Cuenta general de caudales correspondiente al ejercicio de 1942 que rinde el señor depositario de fondos provinciales		Junta vecinal de Hoyos	299 299
Anuncios Oficiales	TO THE PARTY OF TH	Administración de Justicia	0
Distrito Minero de Santander	288	Providencias judiciales	299
División Hidráulica del Norte de España Sección Administrativa de Primera Ense-	289	Administración Municipal	
ñanza de Santander	289	Ayuntamiento de Santander	300
Administración Económica	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	Anuncios Particulares	
Delegación de Hacienda de Santander	290	Sociedad Anónima La Albericia	
Anuncios de Subastas	WHICHMAN	Vapores Costeros, S. A. de Santander Compañía de los Ferrocarriles de Santan-	300
Juzgado de primera instancia e instrucción	Change	der a Bilbao	300
número dos de Santander	290	Cervezas de Santander	300
Ayuntamiento de Laredo	291	DIA 19	
Ayuntamiento de Santoña	291	dministración Provincial	
Junta de Obras del Puerto de Santander	201	Gobierno civil de Santander	
Administración de Justicia	292	Circular n.º 50. Concediendo autorización	1.0
Providencias judiciales		al señor alcalde del Ayuntamiento de	
Administración Municipal		Ribamontán al Monte para emplear es- tricnina	302
Ayuntamientos de: Guriezo, Cabuérniga y Tudanca	292	Circular n.º 51. Transcribiendo una comu-	4 - , ,
Anuncios Particulares		nicación del Ministerio de Asuntos Ex- teriores anunciando el fallecimiento de	
Banco Mercantil	292	José Salomé	302
		"Boletín Oficial del Estado"	
DIA 17		Jefatura del Estado	
Administración Provincial		Ley de 10 de febrero de 1943, sobre el Ré-	
Gobierno civil de Santander	SOMUMENT .	gimen especial de los seguros sociales en la agricultura	302
Circular n.º 49. Concediendo autorización		Presidencia del Gobierno	•,
al señor alcalde del Ayuntamiento de Villafufre para emplear estricnina	294	Orden de 1 de marzo de 1943, por la que	
"Boletín Oficial del Estado"		se reajustan los porcentajes de algunos	
	CHARLES	de los artículos que figuran en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24	1
Ministerio de Trabajo Decreto de 10 de febrero de 1943, por el		de septiembre de 1942	303
que se regula la concesión de pensiones de subsidio de vejez a los trabajadores	294	Orden de 1 de marzo de 1943, sobre aplica- ción en facturas del impuesto de Usos y Consumos	304

M.E.C.D. 2015

	Págs.		Págs.
Ministerio de Hacienda		Distrito Minero de Santander	315
Orden de 2 de marzo de 1943, por la que se dictan normas para el nombramiento		Anuncios de Subastas	500
de recaudadores por las Diputaciones	304	Juzgado de primera instancia e instruc- ción número dos de Santander	316
los tributos del Estado	304	Administración de Justicia	.,
Administración Central	1	Providencias judiciales	316
Ministerio de Industria y Comercio		Administración Municipal	
Transcribiendo relación complementaria de la de artículos intervenidos de 23 de febrero de 1943. (Rectifica el concepto		Ayuntamiento de Valdeolea	316
número 37 de la citada relación respecto de los productos del cerdo	305	Anuncios Particulares Naviera Montañesa, S. A	316
Anuncios Oficiales		DIA 24	
Distrito Minero de Santander	305	Administración Provincial	
Anuncios de Subastas		Gobierno civil de Santander	Mey
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	305 306	Relación nominal de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este. Gobierno civil en el pasado mes de	
Administración de Justicia		febrero	318
Providencias judiciales	306	Anuncios Oficiales	
Administración Municipal		Comisaria general de Abastecimientos y Transportes	321
Ayuntamientos de: Torrelavega, Marina de			
Cudeyo, Escalante, Valderrédible, Las- Rozas de Valdearroyo, Ramales, Santo-		Anuncios de Subastas Jefatura de Obras Públicas de Santander.	323
ña, San Miguel de Aguayo y Cabezón de Liébana	307	Juzgado municipal número 1 de Santan- der	323
		Administración de Justicia	
DIA 22		Providencias judiciales	323
"Boletín Oficial del Estado"		Administración Municipal	, s,
Jefatura del Estado		Ayuntamientos de: Enmedio, Marina de	
Ley de 2 de marzo de 1943, por la que se crean timbres conmemorativos del Ju-		Cudeyo, Santillana del Mar y Villaes- cusa	324
bileo jacobeo	310	Anuncios Particulares	
Ministerio de Hacienda		La Propaganda Católica de Santander, So-	
Orden de 27 de febrero de 1943, por la que se dictan normas para aplicar la am-		ciedad Anónima	324
pliación y desgravaciones introducidas por la Ley de 31 de diciembre de 1942		DIA 26	
en el impuesto de conservas de produc-		Administracion Provincial	
Usos y Consumos	310	Gobierno civil de Santander	
Orden de 26 de febrero de 1943, por la que se dictan normas para la aplicación del	O.O	Circular n.º 53. Sobre declaración de ani-	
clases de la Contribución de Heos y Con		males enteros de las especies bovina y porcina	326
sumos sumos	311	Diputación provincial de Santander	
Anuncios Oficiales		Anunciando a los señores alcaldes que se	
Comisaria general de Abastecimientos y	315	citan la necesidad de remitir a esta Diputación provincial certificación de	
Servicio Nacional del Trigo	315	las reclamaciones presentadas contra los contratistas de las obras realizadas.	326

	Págs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado"		rando como tales las plazas que se in-	
		sertan al final de la convocatoria	335
Ministerio de Hacienda Ondon do 2 do mongo do 1042, cobro Giación		Anuncios Oficiales	
Orden de 2 de marzo de 1943, sobre fijación condiciones-tipo para los empréstitos y operaciones que haya de efectuar en lo sucesivo con las Corporaciones locales y provinciales el Banco de Crédito Local de España. (Ley de 16 de junio de 1942)	326	Dirección general de Obras Hidráulicas Distrito Minero de Santander Jefatura de Obras Públicas de Santander. Audiencia Territorial de Burgos	338
		Administración Económica Delegación de Hacienda de Santander	338
Ministerio de Industria y Comercio Orden sobre depósitos para recursos en	297	Recaudación de Hacienda de la Zona de	000
material de minas	U41	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	
Ministerio de la Gobernación		Anuncios de Subastas	
Nombrando, con carácter definitivo, a los señores que se mencionan Interventores de Fondos provinciales y municipales de las plazas que se indican	A SECURIOR SEASON SERVICES AND ASSESSMENT OF THE SECURIOR SECURIOR SERVICES AND ASSESSMENT OF THE SECURIOR SECURI	Diputación provincial de Santander Juzgado municipal de Miera Ayuntamiento de Castro Urdiales Ayuntamiento de Vega de Liébana	339 339
Anuncios Oficiales		Administración de Justicia	
División Hidráulica del Norte de España.		Providencias judiciales	340
Primera Jefatura de Estudios y Construc- ciones de Ferrocarriles Comisaría general de Abastecimientos y Transportes Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	330	Administración Municipal Ayuntamientos de: Santander, Noja, Penagos, Anievas, Valderredible, Escalante, Saro y Valdeolea	
Audiencia provincial de Santander	331	Administración Provincial	
Administración Económica		Gobierno civil de Santander	
Delegación de Hacienda de Santander	331	Circular n.º 54. Transcribiendo de la Di-	
Anuncios de Subastas Diputación provincial de Santander Administración de Justicia Providencias judiciales		rección General de Administración Lo- cal nuevas normas a que han de suje- tarse los suministros de cemento con destino a obras provinciales y munici- pales	
Administración Municipal		"Boletín Oficial del Estado"	
Ayuntamientos de: Ruesga, Selaya, Rui-		Presidencia del Gobierno	
loba, Miera, Arnuero, Noja y Ruente.	332	Orden de 12 de marzo de 1943, por la que	
Anuncios Particulares Central Eléctrica "El Pavón"	332	se adoptan medidas para asegurar el suministro de traviesas de madera para ferrocarriles	0.10
DIA 29		Administración Económica	
"Boletín Oficial del Estado"		Delegación de Hacienda de Santander	344
Ministerio de Hacienda		Anuncios de Subastas	
Orden por la que se dan normas para la estimación de rendimientos mínimos en la Contribución sobre la Renta	\	Jefatura de Obras Públicas de Santander. Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	344
Administración Central		Administración de Justicia	The second second
Ministerio de la Gobernación		Providencias judiciales	345
Disponiendo se amplie la relación de va- cantes efectivas, publicada por la Or- den de 23 de febrero de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" del 24), conside-		Administración de Justicia Providencias judiciales	946